



## CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA ENERGÍA Y MINERÍA Y LA FUNDACIÓN JULIO RICALDONI

En la ciudad de Montevideo, a los 10 días del mes de setiembre de 2020, por una parte: el **MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA** (en adelante “MIEM-DNPI”), representado en este acto por el Señor Ministro Ing. Omar Paganini, con domicilio en la Avenida del Libertador Brig. Gral. Lavalleja esquina Paysandú (edificio Ancap) 4<sup>to</sup> piso de esta ciudad; y por otra parte: la **FUNDACIÓN JULIO RICALDONI** de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República (en adelante “FJR”), representada en este acto por María Simon en su calidad de Presidente con domicilio en la calle Benito Nardone 2310 de esta ciudad; (en adelante “las Partes”), acuerdan en celebrar el presente Convenio, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

### PRIMERA: ANTECEDENTES.

I-El MIEM, a través de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial (DNPI), tiene entre sus cometidos, sensibilizar acerca de la importancia de la Propiedad Intelectual así como en la utilización de sus servicios de información tecnológica por parte de los innovadores e investigadores de nuestro país como herramienta eficaz en los procesos productivos. Como así también el desarrollo de actividades de difusión, formación, asesoramiento e investigación en la materia, pudiendo vincularse con otras instituciones públicas para el cumplimiento de dichos cometidos.

II-La Fundación Julio Ricaldoni es una Persona Jurídica de derecho privado y sin fines de lucro creada por la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República con el objeto de impulsar el aporte de la Facultad con su entorno, en especial con el sistema productivo, a los efectos de contribuir al desarrollo social y económico del país, mejorar permanentemente la calidad de la ingeniería, su enseñanza y la investigación, impulsando en general su incorporación al sistema productivo en el mismo sentido.

III. La Fundación Julio Ricaldoni ha firmado un convenio de cooperación con la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República con el objeto de apoyarse mutuamente en la formulación, planeamiento, ejecución y administración de proyectos en áreas de interés común. Las líneas estratégicas de la Fundación son Apoyo a Emprendedores, Promoción de la Ingeniería y Vinculación Tecnológica. En ese sentido, la FJR trabaja para acercar la ciencia y la tecnología a toda la sociedad, así como para alentar el desarrollo de una cultura tecnológica, innovadora y emprendedora. Vincula a

la academia con el sector productivo y promueve la incorporación del conocimiento y las soluciones generadas en la academia (particularmente, en la Facultad de Ingeniería) en organizaciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras.

## **SEGUNDA: OBJETO.**

El presente Convenio tiene por objetivo general:

- a) Brindar cooperación e intercambio de información, conocimiento técnico, en las áreas respectivas de actividad de ambas partes, a fin de ampliar y volver más eficaz su gestión y lograr el mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales asignados.
- b) La realización por parte de ambas instituciones de actividades de sensibilización y capacitación en materia de Propiedad Industrial.
- c) Difusión de la protección de la actividad inventiva y comercial mediante la propiedad industrial:
  - El uso de documentos de patentes (de invención, modelos de utilidad y diseños industriales) como fuente de información tecnológica y herramienta de conocimiento.
  - El uso de la protección como una herramienta competitiva, (parte del plan de negocios y de la estrategia empresarial) y desde el punto de vista jurídico.
- d) El intercambio de información, conocimiento técnico y asesoramiento según áreas de competencia de las partes.
- e) La promoción conjunta de formación de recursos humanos en áreas de propiedad industrial e innovación mediante pasantías u otros programas de formación.
- f) De acuerdo a lo establecido en el art. 337 de la Ley N° 19.355, MIEM – DNPI, en los casos que correspondan, asesorará positivamente al Poder Ejecutivo sobre la exoneración total de los tributos fijados por el art. 99 de la Ley N° 17.011 y modificativas y por el art. 117 de la Ley N° 17.164 y modificativas.



## **TERCERA: DESARROLLO DE ACTIVIDADES.**

Las Partes acuerdan desarrollar, entre otras, las siguientes actividades de cooperación:

- a) Desarrollo de actividades de difusión y sensibilización de la Propiedad Industrial en conjunto con las diferentes actividades que impulsa y realiza FJR.
- b) Formación a personal de FJR en temas de Propiedad Industrial.



- c) Inclusión y difusión de información relativa a la Propiedad Industrial en los canales de comunicación internos y externos de que se disponga. El contenido de los mismos será elaborado por DNPI en coordinación con FJR.
- d) Inclusión de la DNPI en actividades en todo el país (seminarios, ferias, exposiciones, concursos, etc.) relativas a la propiedad intelectual, que la FJR coordine.
- e) Podrán elaborarse boletines de diseños industriales, revistas y otras publicaciones, en temas de interés común a ambas instituciones.

Las partes designarán a las personas habilitadas para recibir los servicios proporcionados de acuerdo al presente convenio.

#### **CUARTA: COSTOS.**

Los recursos financieros necesarios para la ejecución de las actividades de cooperación, serán definidos por cada una de las partes de manera independiente, conforme a sus disponibilidades y al interés mutuo en los proyectos de cooperación específicos definidos.

#### **QUINTA: PLAZO.**

El presente acuerdo entra en vigencia el día de la fecha y tendrá una duración de dos (2) años. Su renovación será automática por el mismo plazo, salvo comunicación escrita por medio fehaciente de una parte a la otra dentro del plazo de 3 meses previo a la fecha de vencimiento.

#### **SEXTA: CONFIDENCIALIDAD.**

La información a que cada parte acceda en la ejecución de los servicios prestados a la otra en el marco del presente convenio, será confidencial, no pudiendo ser divulgada sin autorización previa del titular de la misma.

Queda excluida de la referida confidencialidad, la información claramente dirigida a ser publicada en los boletines relacionados en el presente acuerdo y/o aquella de dominio público en Uruguay.

#### **SEPTIMA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES.**

Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos a que pueda dar lugar el presente, en los respectivamente indicados como suyos en la comparecencia. Serán válidas todas las notificaciones o comunicaciones que se realicen por escrito y se remitan por cualquier medio fehaciente de comunicación a dichos domicilios.

*mf*

**OCTAVA: PARTICIPACIÓN DE OTROS ORGANISMOS.**

Las partes de común acuerdo podrán solicitar financiamiento interno y/o externo a otros organismos públicos o privados a efectos de la ejecución de los programas, proyectos y/o actividades al amparo del presente convenio. A tales efectos, se apoyarán mutuamente en las gestiones que deban realizarse ante organismos nacionales e internacionales y ante entidades públicas y/o privadas nacionales y del extranjero.

**NOVENA: MODIFICACIONES AL PRESENTE ACUERDO.**

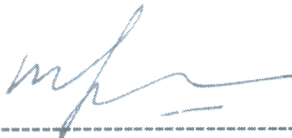
Las partes podrán modificar o denunciar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo, y por escrito.

En prueba de conformidad, se suscriben dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha ut-supra indicados.



---

**Omar Paganini**  
**Ministro**  
**MIEM**



---

**María Simon**  
**Presidente**  
**FJR**